

BOLSA DE MADRID.—SOTACIÓN OFICIAL DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1922

Gaceta de Madrid.-Núm. 269 26 Septiembre 1922 Anexo núm. I.—Página 84.

Último cambio anterior	VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0,0	CAMBIOS DE HOY 0,0
	Fechas	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0	0/0
					ACCIONES			
					Banco de España.....	500		554,00
					Compañía Arrend.º de Tabacos.....	500		
					Banco Hipotecario de España.....	500		
					Banco de Castilla.....	250		
					Banco Hispano-Americanos.....	500		
					Banco Español de Crédito.....	250		
					Unión Española de Explosivos.....	100		
					Socied. Gral. Azu.-[Preferentes.	500		
					cárcera España...Ordinarias.....	500		
					Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
					Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		
					Idem Norte de España.....	465		
					B.º Español del Río de la Plata.....	100 pesos		
					OBLIGACIONES			
					Bonos del Banco de España.....	500		
					Cédulas del Banco Hipotecario.....	500		
					Idem id. id.....	500		
					Idem id. id.....	500		
					Sociedad Gral. Azuc.º Espana..	500		
					F. C. M. Z. A., Valladolid a Ariza.....	500		
					Serie A.	500		
					> B.	500	5	
					C	500	4 1/2	
					1.ª serie.	500		
					2.ª serie.	500	3	
					3.ª serie.	500	3	
					Enero 1905.....	500		
					6.ª serie.	500	3	
					5.ª serie.	500		
					Ayuntamiento de Madrid			
					Obligaciones.....	500		
					Exploraciones del Interior.....	500		
					Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
					Idem id. 1918.....	500		
					Cédulas del Ensanche.....	500		
					PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
					4 por 100 perpetuo al contado.....	288,500		
					Item sin corriente.....	0		
					Item fin próximo.....	0		
					4 por 100 amortizable.....	98,500		
					5 por 100 amortizable.....	181,000		
					Acciones del Banco de España.....	8,000		
					Idem del Banco Hipotecario.....	1,000		
					Idem de la Arrendataria de Tabacos..	0		
					Azucarera—Preferentes.....	0		
					Idem.—Ordinarias.....	0		
					Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	10,000		
					Idem 10, al 6 %.....	8,500		
					CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO			
					Londres, a la vista cheque, 2,000 libras a 28,83			
					pesetas cada una.—5,000 a 28,82.—2,000 a 28,81,			
					5,000 a 28,80.			
					Nueva York, a la vista, cheque, 2,500 dólares a 6,63 pesetas cada uno.			
					Berlín, a la vista, cheque, 250,000 marcos a			
					0,60 pesetas por 100 marcos.—100,000 a 0,60.			
					Roma, a la vista, cheque, 35,000 liras a 27,60			
					pesetas por 100 liras.			

**SUBASTAS****MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA****DIRECCION GENERAL DE PRISIONES**

Cumplidos los trámites prevenidos en las leyes de 14 de Febrero de 1907, 1<sup>o</sup> de Julio de 1911 y 19 de Marzo de 1912 y demás disposiciones vigentes y autorizada esta Dirección general por Real orden de esta fecha para contratar por medio de subasta pública las obras de reconstrucción del departamento celular de la Prisión central de Cartagena, comprendidas en el proyecto aprobado, se ha señalado el día 10 de Octubre próximo a las once de la mañana, para proceder a la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de Marzo de 1906 con las modificaciones introducidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1<sup>o</sup> de Julio de 1911, en el Ministerio de Gracia y Justicia, en el local que ocupa el Centro directivo, bajo el lote de 142416.59 pesetas e que asciende el presupuesto de contrata, sin poder exceder de dicha cantidad y sin rebajarse del total el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno, a cuyo efecto estará de acuerdo el proyecto con la Memoria, presupuesto, pliegos de condiciones y planos, en el Negociado de Obras de esta Dirección general y en las Oficinas de la Junta de Disciplina de la prisión central de Cartagena, hasta cinco días antes del señalado para la celebración de la subasta.

Se admitirán proposiciones en el referido Negociado de Obras en los días y horas hábiles de Oficina desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta las doce de la mañana del día 5 de Octubre próximo, e igualmente en las Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones, de capital de provincia y en la de Cartagena en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel del sello de octava clase y con arreglo al modelo adjunto, acuñéñando por separado el documento o resguardo que acredite que el licitador ha consignado en la Caja general de Depósitos, en el Banco de España o en las sucursales de provincias de una u otra, la cantidad de 7.122.31 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, bien sea en metálico o su equivalente en valores del Estado en concepto de fianza provisional, y en su caso, el poder que acredite que el licitador obra en nombre de un tercero.

La obra se hará por terminada en 31 de Marzo de 1923 y el abono de la misma se efectuará por liquidaciones trimestrales que hará el Arquitecto-Director de las obras, con cargo al capítulo 11, artículo único de la Sección tercera del Presupuesto vigente.

Madrid, 22 de Septiembre de 1922.

El Director general, Leopoldo García Durán.

**Modelo de proposición**

Don N. N., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la GACETA del día ... y Boletín Oficial de la provincia y del Ministerio de Gracia y Justicia, y demás condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que han de ejecutarse para la segunda parte de la reconstrucción y reformas de la Prisión central de Cartagena, se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción al proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones con la rebaja del ... (en letra) tanto por ciento de los precios marcados en el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente).

S-571

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 18 del corriente se anuncia a concurso público para contratar la construcción e instalación de muebles en el "Reformatorio Principio de Asturias", situado en la posesión de Vista Alegre, de Carabanchel Bajo, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto de la Beneficencia general y a las bases siguientes.

Madrid, 23 de Septiembre de 1922.—  
el Director general, Marín Lázaro.

*Bases con arreglo a las cuales se ha de contratar, mediante concurso público, la construcción e instalación de muebles en el "Reformatorio del Principio de Asturias", situado en la posesión de Vista Alegre, de Carabanchel Bajo, además de las condiciones señaladas en el pliego de condiciones correspondiente al proyecto formulado por el Arquitecto de la Beneficencia general que no se opongan a estas bases.*

1.<sup>a</sup> El concurso se celebrará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Administración el día 27 de Octubre próximo a las doce de su mañana, siendo el tipo de contrata la cantidad de 180.763.91 pesetas.

2.<sup>a</sup> El contratista dará comienzo a la ejecución de las obras dentro de los diez días que empezarán a contarse desde la fecha del otorgamiento de la escritura, debiendo darse por terminadas antes o en el 31 de Marzo de 1924.

3.<sup>a</sup> Si el contratista no diese terminadas las obras comprendidas en la contrata en el plazo expresado en la condición 2.<sup>a</sup>, se considerará rescindida el contrato, perderá la fianza que se fija en la condición 14 y sólo tendrá derecho al abono de las obras ejecutadas que sean de recibo, pero no al de los materiales adquiridos ni al de los útiles ni herramientas. Se le reservará únicamente el derecho que

le concede el segundo periodo del artículo correspondiente del Pliego de condiciones generales.

4.<sup>a</sup> El importe de las obras objeto de esta contrata se abonará al contratista en la forma siguiente:

Ciento sesenta mil ciento veintiuna pesetas con ochenta céntimos en certificaciones trimestrales en el actual ejercicio económico, y el resto, hasta completar la cifra de la contrata, en el ejercicio económico de 1923 a 1924.

Estas certificaciones deberán ser expedidas en el mes siguiente a aquél cuyas obras se certifican.

5.<sup>a</sup> Para tomar parte en este concurso será necesario no estar privado de los derechos civiles ni incapacitado para la contratación de obras públicas, y además estar establecido con talleres dedicados a la industria de la construcción, en los cuales se ejecuten obras de carpintería de taller.

6.<sup>a</sup> La licitación se hará por medio de pliegos cerrados, que se entregarán en el mismo acto del concurso. Cada pliego cerrado que se presente deberá contener:

Primero. Un resguardo de la Caja general de Depósitos en que se acredite haber hecho la consignación del 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata en metálico o en efectos de la Deuda, con el exclusivo objeto de tomar parte en el concurso de las obras de construcción de muebles en el "Reformatorio del Principio de Asturias".

Segundo. La proposición que se haga sujetándose estrictamente en su redacción al modelo adjunto al anuncio de subasta.

Tercero. La cédula personal del proponente; y

CUarto. Nota de las obras de carpintería que el proponente, ya por sí, ya por la Sociedad que represente, haya ejecutado.

7.<sup>a</sup> Se abrirá el concurso en el local y hora designados en su anuncio, con la lectura del Real decreto citado en el presente pliego, la del anuncio de la subasta y la del modelo de proposición. Hecho esto, declarará el Presidente abierto la licitación. Desde este momento y durante media hora se procederá a la entrega de pliegos.

Transcurrido el plazo para la admisión de proposiciones, después de la media hora indicada, el Sr. Presidente declarará transcurrido el plazo y que se proceda al sorteo.

8.<sup>a</sup> Llegado este caso, y para prevenir la duda que podrá ofrecerse sobre la preferencia relativa de los licitadores, si al hacer la lectura de sus proposiciones dos o más de éstas se hallasen iguales, antes de abrirse los pliegos cerrados recibidos se pondrán en una caja tanta balas con numeración correspondiente cuantas sean las proposiciones, y el número de la que saque cada uno de éstas por si mismas determinará, de menor a mayor, el lugar respectivo para el caso de licitación abierta, si ésta llegase a tener lugar.

9.<sup>a</sup> Hecho el sorteo a que se refiere la condición 8.<sup>a</sup>, y antes de abrirse los pliegos presentados, pedirán sus autores manifestar las dudas que se les ofrecen o pedir las explicaciones necesarias en la inteligencia de que

una vez abierto el primer pliego no se admitirán observaciones ni explicaciones que interrumpan el acto.

10. Se procederá en seguida a abrir los pliegos presentados, desecharándose desde luego todos los que no se hallen exactamente conforme al modelo prescripto, los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía y los que excedan del tipo fijado para la subasta.

11. Terminada la lectura de los pliegos, que se hará en alta voz por el Notario, se extenderá acta de todo lo actuado, que se elevará al excelentísimo Sr. Ministro para su resolución, quedando reservada al mismo la libre facultad de adjudicar el concurso al proponente que tuviera por conveniente, teniendo en cuenta siempre no sólo la cuantía de las proposiciones, sino las garantías técnicas y de todo orden que ofrezcan los concursantes.

12. Terminado el acto se devolverán a los licitadores sus respectivas cédulas personales, reteniendo únicamente los resguardos hasta que reciba la resolución del Gobierno. Se rendirán también las proposiciones presentadas para unirlas al expediente que ha de elevarse a este Juzgado con el acta que se cita en la condición 10.

13. Hecha por el Gobierno la adjudicación del concurso, se comunicará al interesado, el cual, en el término de quince días, a contar de la fecha de esta comunicación, lo elevará a escritura pública, siendo de su cuenta los gastos del concurso, los del otorgamiento de la escritura y los de copia simple de la misma y otra en papel sellado correspondiente.

14. Para el otorgamiento de la escritura de contrata se constará preventivamente como fiesta en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en la que se hubiere adjudicado el remate, la cual confección se hará en metálico o en efectos de la Deuda pública al Lípa que le está asignado por las disposiciones vigentes, y en los que no la tuviere, al de su cotización en Bolsa, el día de la fecha en que se haya comunicado al rematante quedar aceptada y librada su proposición. Esta fianza quedará en custodia y no se devolverá hasta después de hecha la recepción final de las obras.

15. Si el rematante a cuyo favor hubiere el Gobierno, apresando el remate no se presentase a formalizar la escritura de contrato dentro del plazo de quince días señalado en la condición 13, o si dejase de constar dentro del mismo plazo la fianza expedida en la condición 14, perderá irremisiblemente la fianza con la que hubiere quedado para tomar parte en el trámite, la cual pasará a ser propiedad del Estado, y quedará entonces sujeto el rematante a las responsabilidades que establece el artículo 31 de la Ley de Contabilidad de 1º de Julio de 1911.

El proyecto y pliegos del certificado general estaban expuesto para su examen en la Dirección de Despachos de la Dirección general de Administración del Ministerio de la Gobernación, desde el día diez de la publicación de este anuncio y hasta las once horas a la una.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., cedulado del anuncio, Memoria, planes, presupuesto y condiciones para verificar las obras de construcción e instalación de muebles en el "Reformatorio Príncipe de Asturias", se compromete a la ejecución de las mismas por la cantidad de... (en letra), con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 23 de Septiembre de 1922.

Aprobado por S. M.—El Ministro

de la Gobernación, Vicente de Piniés.

S—1575

#### SEJATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BARCELONA

Visto el resultado obtenido en la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 12 al 20 de la carretera de tercer orden de Molins de Rey a Caldes, celebrada en esta provincia el día 18 del mes actual.

Esta Jefatura, en virtud de lo establecido en el Real decreto de 5 de Julio de 1920 (GACETA del 6) e Instrucción para su aplicación de 16 del mismo mes, ha tenido a bien adjudicar definitivamente dicho servicio al único postor D. José Juncoza Ferrer, vecino de Barcelona, provincia de idem, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 71.714 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 71.711 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Barcelona, dentro del plazo de un mes a contar del día de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Barcelona, 19 de Septiembre de 1922.  
El Ingeniero Jefe, Blas Sorribas.

S—1102

Visto el resultado obtenido en la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación de los kilómetros 15 al 21 y recargos de los kilómetros 15 al 21 y 42 al 45 de la carretera de tercer orden de Vich a Gironella, celebrada en esta provincia el día 18 del mes actual.

Esta Jefatura, en virtud de lo establecido en el Real decreto de 5 de Julio de 1920 (GACETA del 6) e Instrucción para su aplicación de 16 del mismo mes, ha tenido a bien adjudicar definitivamente dicho servicio al único postor D. Domingo Erra Vilà, vecino de Masllorell, provincia de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 62.530, siendo el presupuesto de contrata de 62.527,89 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Barcelona.

dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Barcelona, 19 de Septiembre de 1922.  
El Ingeniero Jefe, Blas Sorribas.

S—1173

#### DISTRITO FORESTAL DE MADRID

Las subastas de aprovechamientos forestales que debían celebrarse en este Distrito forestal en los días 26 y 28 del actual, referentes a los aprovechamientos de pastos de los montes Dehesa de Arriba y de Abajo, de Zarzalejo, radicante en término de Fresnedillas, Navapozas y otros del término de San Martín de Valdeiglesias, se verificarán el día 14 de Octubre, a las doce y trece, respectivamente, y la del último monte citado el día 17 de Octubre, a las doce.

Lo que se publica se conformidad con el anuncio inserto en el número 226 del Boletín Oficial de la provincia, en el que se aplaza la celebración de todas las subastas de aprovechamientos forestales de este Distrito.

Madrid, 23 de Septiembre de 1922.  
El Ingeniero Jefe, Vicente Laíza.

S—

#### SEXTA INSPECCIÓN DE MONTES

##### DISTRITO FORESTAL DE CÁCERES

A las once horas del día 30 de los corrientes tendrá lugar en la Alcaldía de Jaraíz y en las Oficinas del Distrito forestal, Hernán Cortés, 7, segundo, la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos del monte denominado Dehesa Boyal, sito en el término municipal de Jaraíz y perteneciente a sus propios.

La subasta será doble y simultánea, por pliegos cerrados, y tanto para el acto del remate y sus consecuencias, como para la ejecución del disfrute, regirán los pliegos de condiciones aprobados por esta Inspección, que estarán de manifiesto en las Oficinas del Distrito forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento.

El disfrute consistirá en el de pastos para 1.400 borregos y 500 cabras en una superficie de 937 hectáreas, siendo el tipo de tazacción 10.440 pesetas, ascendiendo a 127.10 pesetas el presupuesto de ejecución que ha de abonar el rematante.

El plazo para verificar el aprovechamiento será todo el año forestal y empezará a confiarse desde el día que se haga la entrega del monte concesionario.

Madrid, 11 de Septiembre de 1922.  
El Inspector general, Joaquín Martínez.

S—1573

A las diez horas del día 30 de los corrientes tendrá lugar en la Alcaldía de Garganta la Olla y en las Oficinas del Distrito forestal, Hernán Cortés, número 7, segundo, la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos por un período de cinco años del monte denominado Coles y Esfrentos, sito en el término municipal de Garganta la Olla y perteneciente a sus propios.

La subasta será doble y simultánea, por pliegos cerrados, y tanto para el acto del remate y sus consecuencias, como para la ejecución del disfrute, regirán los pliegos de condiciones aprobados por esta Inspección, que estarán de manifiesto en las Oficinas del Distrito forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento.

El disfrute consistirá en el de pastos para 500 leñares, 2.000 cabras y 350 vacas, en toda la superficie del predio, que es de 2.465 hectáreas, siendo el tipo de tasación 14.500 pesetas anuales, ascendiendo a 177,88 pesetas el presupuesto de ejecución que ha de abonar el rematante.

El plazo para verificar el aprovechamiento será de todo el año forestal y empezará a contarse desde el día que se haga la entrega del monto al concesionario.

Madrid, ii de Septiembre de 1922.  
El Inspector general, Joaquín Martínez  
S-1574

## JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE LA CORUÑA

Anuncio de concurso para la adquisición de dos grúas de mano y su montaje en este puerto.

Aprobado por Real orden de 6 de Julio último el proyecto para la adquisición de dos grúas de mano y su montaje en este puerto, que lleva fecha de 28 de Noviembre de 1921, y autorizada la Junta de Obras del Puerto de La Coruña por la misma Real orden para llevar a cabo las obras que comprende dicho proyecto mediante concurso entre las fábricas españolas, que podrá adjudicar a la proposición que resulte más ventajosa dentro del precio límite fijado en su presupuesto, que es el de nueve mil pesetas. Esta Corporación, en sesión de 7 del actual, acordó que dicho concurso se celebre a las doce horas del día 28 de Octubre próximo ante esta Junta y en el salón de secciones de la misma, y que se admitten proposiciones hasta las trece horas del día anterior al señalado para el concurso.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta en pliegos cerrados y del modo que prescribe el artículo 51 de las bases del concurso, entregando al mismo tiempo y por separado el resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito de la fianza provisional de diecienas pesetas en la forma expresada en el artículo 12 de dichas bases.

Serán desecharas todas las proposiciones que no se ajusten al modelo adjunto.

La Coruña, 19 de Septiembre de 1922.—El Secretario, Vicente Arias de la Maza.—Visto bueno: El Presidente, Enrique Fraga.

### Modelo de proposición.

Señor Presidente de la Junta de Obras del Puerto de La Coruña.

D. .... vecino de ...., con séduila personal del corriente ejercicio, que exhibe y recoge, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exi-

gen para la adquisición por concurso de dos grúas de mano y su montaje en el puerto de La Coruña, con arreglo al proyecto que lleva fecha 23 de Noviembre de 1921, se compromete a efectuar la construcción, montaje y entrega de dichas grúas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (aquí el precio en pesetas que se propone expresado en letra). El plazo de entrega será de ... Las grúas serán fabricadas en los talleres de .... con arreglo al tipo descrito en la Memoria y plano detallado que acompañan a esta preposición y al pliego de bases para el concurso que forma parte del proyecto mencionado.

(Fecha y firma del propenente.)

*Pliego de bases para la adquisición mediante concurso público de dos grúas de mano, de 500 kilogramos de fuerza, para el puerto de La Coruña.*

## CAPITULO PRIMERO

### CONDICIONES FACULTATIVAS

#### Descripción general.

Artículo 1.º En el muelle de La Palloza, del puerto de La Coruña, se instalarán dos grúas de mano, de hierro y acero, montadas cada una sobre una plataforma con bastidor y rodamen de dichos materiales y con piso para circular por las vías férreas de los muelles, a cuyo fin las caras verde madera o de palastro, dispuestas ticales de rodadura de las pestanas de las ruedas de la plataforma distarán entre sí un metro y sesenta y siete centímetros (1,67 m.).

#### Alcance y elevación.

Artículo 2.º a) El radio de alcance de las grúas, contado desde el eje de giro que estará situado en el eje de la plataforma, será de cinco metros (5 m.).

b) El eje de la polea colocada en la cabeza de la pluma estará a una altura que no será menor de cinco metros y cincuenta centímetros (5,50 m.) sobre el nivel de carreteras.

c) El gancho de suspensión de la carga podrá subir hasta que su parte inferior quede a cinco metros (5 m.) por encima de dicho nivel y bajar hasta seis metros (6 m.) por debajo del mismo.

#### Fuerza.

Artículo 3.º Todos los elementos de las grúas estarán dispuestos para que dentro de los coeficientes de seguridad usuales para cada material puedan elevar, además de la carga de trabajo ordinario, que será de quinientos kilogramos (500 kg.), una sobrecarga de veinte por ciento (20/100) durante las pruebas de recepción, o sea en total, en dichas pruebas, seiscientos kilogramos (600 kg.).

#### Movimientos de elevación, giro y traslación.

Artículo 4.º a) La elevación de la carga se efectuará por medio de un gancho pendiente de un cable de acero al crisol extraflexible, constituido por seis cordones de veinticuatro

alambres cada uno, con alma de cáñamo, y cuya carga de ruptura no sea inferior a tres mil kilogramos (3.000 kg.), que se arrollará sobre un tambor de hierro accionado, mediante un par de ruedas de engranaje recto, por un eje provisto de manivelas, a cada una de cuyas vueltas corresponderá una altura de elevación que no será menor de setenta y cinco milímetros (0,075 m.).

b)irá provisto el mecanismo de elevación de un freno de seguridad de cinta, que mantenga la carga a cualquier altura.

c) El eje que lleva las manivelas será desembragable, para que no gire durante el descenso de la carga, o bien presentarán las manivelas la disposición llamada de seguridad, mediante la cual, cuando se ejerce sobre ellas una presión en sentido contrario al correspondiente a la operación deizar, desciende la carga sin que giren las manivelas y sin necesidad de actuar sobre el freno, y cuando se sueltan se detiene la carga a cualquier altura.

d) El movimiento de giro y el de traslación se verificará a mano, y no será obligatorio que para efectuarlos posean las grúas mecanismo alguno.

#### Materiales.

Artículo 5.º a) Los materiales empleados en la construcción de las grúas serán el acero dulce y el hierro forjado en todas aquellas piezas que hayan de sufrir esfuerzos de tracción, tensión o flexión, la fundición gris en las piezas sometidas solamente a esfuerzos de compresión, el bronce en los cojinetes y la madera o el palastro de hierro en los pisos de las plataformas.

b) Los materiales serán de superior calidad y la mano de obra ejecutada con esmero.

c) Todas las partes de hierro y acero irán protegidas por tres manos de pintura al óleo, siendo la primera, que vendrá dada de fábrica, de minio de plomo o de otra sustancia que tenga por lo menos igual eficacia protectora contra la oxidación, y las otras dos del color que el Ingeniero Director ordene al adjudicatario, que se darán cuando esté terminado el montaje en el muelle. Para preparar las pinturas se mezclarán los colores únicamente con aceites de linaza crudo y cocido

#### Contrapeso.

Artículo 6.º a) Cada grúa vendrá provista de una caja de palastro para el contrapeso, el cual será de hormigón, y las dimensiones de dicha caja serán las suficientes para contener la cantidad necesaria de éste, tomando como peso específico del mismo dos mil quinientos kilogramos (2.500 kg.) por metro cúbico. Este contrapeso se pondrá a las grúas al montarlas sobre el muelle.

b) El contrapeso y su emplazamiento estarán calculados en forma que aseguren la estabilidad de la grúa con su carga de prueba, tanto cuando la pluma esté en el sentido de la vía como nominal a ella o en cualquier posición intermedia.

**Accesorios.**

Artículo 7.<sup>o</sup> Cada grúa vendrá provista de todos los accesorios necesarios para su buen funcionamiento.

**Pruebas.**

Artículo 8.<sup>o</sup> Las pruebas de las grúas consistirán en levantar y bajar una carga de seiscientos kilogramos (600 kg.), y una vez suspendida o durante la suspensión se hará girar la grúa en uno y otro sentido y trasladarse sobre la vía adelante y atrás, estando la pluma, cuando se efectúe esta traslación, orientada en dirección de dicha vía; en arriar bajo freno, dejando la carga parada en diversos puntos de su carrera y, en general en efectuar cuantas operaciones considere necesarias el Ingeniero que efectúe la recepción para perfeccionarse del buen funcionamiento de los aparatos, con arreglo a las condiciones prescritas en estas bases.

**Tipos de los aparatos.**

Artículo 9.<sup>o</sup> Podrán los concursantes proponer los proyectos, modelos o diseños de grúas que estimen más convenientes, sin otra limitación que la de que reúnan las condiciones prescritas en estas bases.

**Documentos técnicos.**

Artículo 10. a) Tanto en la Memoria descriptiva de cada tipo de grúa como en el plano detallado que debe acompañarla, se usará el sistema métrico decimal de pesos y medidas. El plano se hará a escala suficiente para que el tipo de grúa esté representado con toda claridad, y se acotarán los diversos elementos de la construcción de tal modo que se pueda comprobar fácilmente que las disposiciones y dimensiones adoptadas cumplen con las condiciones necesarias para que en ninguna parte del aparato se produzcan esfuerzos peligrosos.

b) En la Memoria o en el plano se consignará la naturaleza de los materiales que constituyen cada parte de la grúa.

c) Todos los documentos estarán redactados en español.

**CAPÍTULO SEGUNDO****CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS****Modo de presentar las proposiciones. Gastos que están comprendidos en el precio.**

Artículo 11. a) Cada concursante presentará en pliego cerrado y dirigido al señor Presidente de la Junta de Obras del puerto de La Coruña, que entregará hasta las trece horas del último día de los señalados para su admisión en la Secretaría de esta Corporación, donde se le expedirá el correspondiente recibo en el que se hará constar la fecha y hora de entrega, su proposición extendida en papel sellado de la clase octava y redactada con arreglo al anuncio y modelo que se publicará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de La Coruña, y que comprenderá:

1) El precio en pesetas, expresado en letra, por el cual se compromete a entregar en el sitio del muelle de la Palloza que señale el Ingeniero Director de las obras del puerto las dos grúas de mano del tipo que proponga con sujeción a las condiciones prescritas en estas bases. En este precio está comprendido el coste de adquisición de los aparatos con sus accesorios en fábrica, su transporte hasta La Coruña y descarga sobre el muelle, los gastos de montaje en el sitio señalado, pinturas, pruebas y, en general, todos los que sean precisos, incluso los derechos de Aduana si proceden del extranjero, para entregar las grúas completamente terminadas y en disposición de funcionar.

2) El plazo de entrega, que no deberá exceder de cuatro meses y que empezará a contarse desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la adjudicación definitiva, que corresponde al Ministerio de Fomento.

3) El taller donde hayan sido construidas o hayan de construirse las grúas.

b) Acompañarán a la proposición la Memoria y el plano a que se refiere el artículo décimo (10) de estas bases.

c) Si el que presenta la proposición lo hace a nombre de otra persona o entidad, acompañará también el poder que acredite la necesaria autorización de la representación que ostente.

d) En el exterior del pliego se expresará que contiene una proposición para tomar parte en el concurso anunciado para la adquisición de dos grúas de mano de 500 kilogramos de fuerza para el puerto de La Coruña.

**Depósito provisional**

Artículo 12. Al presentar la proposición se entregará por separado el resguardo que acredite que el concursante ha depositado como fianza provisional en la Caja general de Depósitos en Madrid o en alguna de sus sucursales en provincias la cantidad de doscientas (200) pesetas en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas. Esta entrega se hará constar en el recibo mencionado en el artículo anterior.

**Apertura de pliegos, examen de las proposiciones y elección de la más ventajosa.**

Artículo 13 a) En el día y hora fijados en el anuncio del concurso, se procederá a la apertura de los pliegos ante la Junta de Obras del Puerto de La Coruña, en el salón de sesiones de la misma, con asistencia del Ingeniero Director de las obras, desecharándose en el acto las proposiciones que no satisfagan a las condiciones impuestas en el anuncio, admitiéndose para su examen las que cumplan con los requisitos que en el mismo se indiquen y extendiéndose acta en que se hagan constar las proposiciones presentadas, con indicación de las admitidas y desecharadas, según

prescribe el artículo 4.<sup>o</sup> del Real decreto de 5 de Octubre de 1883.

b) Para el informe del Ingeniero Director, acuerdo de la Junta y remisión del expediente al Ministerio de Fomento para su aprobación, se procederá en la forma que previene el citado Real decreto.

c) La Administración se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más ventajosa aunque no sea la de precio más bajo y también el de desecharlas todas.

d) Podrá la Administración, antes de hacer la adjudicación, proponer al autor de la proposición que estime más ventajosa alguna modificación de detalle.

**Otorgamiento del contrato**

Artículo 14. El adjudicatario quedará obligado a otorgar el correspondiente contrato en la forma prescrita por Real orden de 24 de Abril de 1913, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicación, y de no efectuarlo dentro de dicho plazo perderá la fianza provisional.

**Fianza definitiva**

Artículo 15. a) Antes del otorgamiento del contrato, el adjudicatario presentará el recibo de haber pagado los derechos de inserción del anuncio de concurso en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de La Coruña, y el resguardo que acredite que ha consignado en la Caja general de Depósitos en Madrid, como fianza definitiva, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, el 5 por 100 de la cantidad en que haya sido hecha la adjudicación.

b) Constituida la fianza definitiva y otorgado el contrato, se devolverá al adjudicatario el resguardo del depósito provisional con arreglo a lo dispuesto por orden circular de la Ilustrísima Dirección general de Obras públicas de 21 de Septiembre de 1914.

**Recepción provisional**

Artículo 16. a) Terminado el montaje de las grúas se procederá por el Ingeniero Jefe de la provincia, a presencia del adjudicatario o de su representante, y con asistencia de la Junta de Obras del Puerto y del Ingeniero Director, al reconocimiento de los aparatos y se harán las pruebas prescritas en el artículo octavo (8.<sup>o</sup>) de estas bases.

b) Si se occasionen desperfectos o se observasen defectos que por ser subsanables no fuesen suficientes, a juicio de dicho Ingeniero Jefe, para desecharlos, desde luego los aparatos, el adjudicatario los corregirá en un plazo que al efecto se le fijará, suspendiéndose la recepción provisional hasta que lo haya verificado.

c) Si los desperfectos o defectos no fuesen susceptibles de ser corregidos o si el resultado de la corrección no fuese perfectamente satisfactorio, seán rechazados.

d) Del resultado del reconocimiento y de las pruebas se levantará acta procediéndose en su caso a la recepción provisional y sometiéndole dicha acta a la aprobación de la Superioridad.

e) Podrá hacerse una recepción parcial para cada grúa.

f) Cada grúa se pondrá en servicio tan pronto se haya efectuado su recepción provisional de la misma.

#### Plazo de garantía

Artículo 17. El plazo de garantía será de dos meses a contar de la fecha del acta de recepción provisional, y si durante él se observasen desperfectos que no procedan del desgaste natural ocasionado por el uso del aparato, de fallas cometidas en su manejo por el personal a quien se le haya encargado, de daños ocasionados por tercera persona, o de causa de fuerza mayor, será de cuenta del adjudicatario su reparación.

#### Recepción definitiva

Artículo 18. Terminado el plazo de garantía se procederá en un nuevo reconocimiento de los aparatos y en caso de ser satisfactorio se procederá por el Ingeniero Jefe a su recepción definitiva mediante un acta que se someterá a la aprobación de la Superioridad. Aprobada por la Superioridad la recepción definitiva de los aparatos, quedará el adjudicatario exento de toda responsabilidad respecto a los mismos.

#### Forma de efectuarse el pago

Artículo 19. a) El pago de las grúas se efectuará en metálico, mediante certificaciones expedidas por el Ingeniero Director y aprobadas por la Junta de Obras del Puerto de La Coruña, en la forma siguiente:

1) El 50 por 100 de la cantidad en que se haya hecho la adjudicación cuando todas las piezas de las dos grúas estén depositadas sobre los muelles del puerto de La Coruña.

2) El 40 por 100 cuando se hayan hecho con bien resultado las pruebas de las dos grúas prescritas en el artículo octavo (8%) de estas bases.

3) El 10 por 100 restante cuando con resultado satisfactorio se haya efectuado por el Ingeniero Jefe el reconocimiento para la recepción definitiva de ambos aparatos.

#### Penalidad por retraso de la entrega

Artículo 20. a) Si transcurriese el plazo de entrega sin que la totalidad de las piezas que han de constituir las grúas estén depositadas sobre los muelles del puerto de La Coruña, se rescindirá el contrato, pudiendo el adjudicatario la fianza definitiva.

b) Si habiendo sido depositadas sobre los muelles la totalidad de dichas piezas, dentro del plazo de entrega, llegase el final del mismo plazo sin que el adjudicatario las hubiese puesto a disposición de la Administración completamente montadas y en disposición de funcionar, se descontaría del precio, por cada día de retraso y durante un tiempo que no excederá de diez meses,

veinticinco pesetas (25 pesetas) por cada grúa que no esté terminada en el indicado plazo. Si el retraso excede de dos meses, se terminará el montaje por administración y por cuenta y riesgo del adjudicatario.

#### Devolución de la fianza

Artículo 21. Aprobada el acta o actas de recepción definitiva de las dos grúas y llenados los requisitos legales, se devolverá la fianza al adjudicatario.

#### Contrato de trabajo

Artículo 22. El adjudicatario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 29 de Junio de 1912 sobre contrato de trabajo de los obreros.

#### Disposiciones referentes a la protección a la industria nacional

Artículo 23. a) La adjudicación por concurso se hará con arreglo a la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y al Reglamento vigente para su aplicación, y en su virtud sólo serán aceptadas las proposiciones que ofrezcan artículos de producción nacional, salvo en los casos y circunstancias establecidas por dichas disposiciones.

b) En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio de 1910, se insertan literalmente a continuación los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 del citado Reglamento aprobado por Real decreto de 12 de Marzo de 1909:

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no excede al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más económica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figureados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, adjudicándose al que mejor más la suya. Si la igualdad subsistiere, pasadas las quince milpasas siguientes, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, se hará al que presente la mejor proposición, ajustada siempre a las condiciones de la

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional."

#### Condición general

Artículo 24. Para todo lo que no esté explícitamente consignado en estas bases regirá, en cuanto sea aplicable, el pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1908.

La Coruña, 48 de Noviembre de 1921.—El Ingeniero Director, Emilio Pan de Sotelo.

S—1570

#### HOSPITAL MILITAR DE SEVILLA

Diciendo celebrarse en este Hospital Militar el día 11 de Octubre próximo una segunda subasta local para adquirir la carne de vaca necesaria en el mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurran al acto los que deseen tener parte en él.

La mencionada subasta tendrá lugar a las doce del expresado día ante la Junta compuesta del señor Jefe administrativo, el Comisario de Guerra Interventor y el Capitán de Intendencia Administrador del mismo, con asistencia de Notario, sujetándose el acto a las condiciones marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas de Intendencia del expresado Hospital, todos los días laborables de diez a doce, y que por su mucha extensión no se publican.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase octava y con sujeción al modelo que al pie se facilita, y a ellas se acompañará la cédula personal del proponente, el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que comparezca, y la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también se cita en el mencionado pliego, y se entenderá como garantía del cumplimiento del correspondiente contrato, dado que fuese aceptada la proposición. En caso contrario y en el acto serán devueltas las cartas de pago correspondientes.

Si dos o más proposiciones iguales dejaren en suspeso la adjudicación, en el mismo y durante quince minutos, se abrirá una licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejor más la suya. Si la igualdad subsistiere, pasadas las quince milpasas siguientes, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, se hará al que presente la mejor proposición, ajustada siempre a las condiciones de la

subasta. Con arreglo a lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contratación de la Hacienda Pública de 1 de Julio del año 1911, si el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración de su contrato o impusiere que este se formalice en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, en la forma que previene el citado artículo 51 de la Ley.

Los gastos que se originen a consecuencia de la subasta, de anuncios, escritura que haya de formalizarse por efecto de la adjudicación honrarios del Notario que asista al acto y cualquier otro que de ella se derive, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo dentro de la Junta de subasta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones sin que medié asesoramiento de peritos.

*(Véase apartado de la subasta y sus precios límites)*

Carné de vaca, completamente limpia, a 5,50 pesetas el kilogramo.

Carné de vaca, con hueso, a 4,25 pesetas el kilogramo.

Hueso blanco de vaca, a 0,80 pesetas el kilogramo.

El acto de la subasta se ajustará a las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra,probado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (*colección Legislativa*, número 137), ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de Julio de 1911 y ley de Protección a la Industria nacional.

Sevilla, 21 de Septiembre de 1922.  
El Jefe administrativo, Alberto Belenguer.

#### Modelo de proposición

D.... domiciliado en.... provincia de.... calle de.... número.... enterado del anuncio de subasta publicado en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia, fecha tal, para la adquisición de carne de vaca con destino al Hospital Militar de Sevilla, y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar a dicho establecimiento el mencionado artículo a los precios de... pesetas... céntimos el kilogramo (todo en Iberia), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de clase..., número..., expedida en... (o pasaporte de extranjería en su caso, y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece.

El artículo que ofrece procede de... (el punto que sea).

(Fecha y firma.)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño, y adjuntarse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del portavoz o el título de la casa o razón social S—1329

## ANUNCIOS OFICIALES

### BANCO DE ESPAÑA

BARCELONA

Habiéndose sufrido extravío el resguardo de depósito, intransmisible, número 77.028 de 10.000 pesetas nominales en Deuda provincial de Barcelona, expedido por esta Sucursal en 24 de Agosto de 1910 a favor de D. José Alvarez Lacassaigne y doña María Alarcón Alvarez, indistintamente; y el número 89.163, intransmisible, de 5.000 pesetas nominales en Deuda provincial de Barcelona, expedido por esta Sucursal en 13 de Septiembre de 1913 a favor de D. José Alvarez Lacassaigne y doña María y doña Dolores Alvarez Alarcón, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 25 de Septiembre de 1922.  
El Secretario, Ramón Martínez Aramburu. X—2280

### BANCO DE ESPAÑA

LÉRIDA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 3.376, de pesetas nominales 3.000 en Deuda amortizable al 5 por 100, expedido por esta Sucursal en 17 de Junio de 1915, a favor de D. José Sellán Ríos y doña María Heriberto Guillén, para retirar indistintamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lérida, 22 de Septiembre de 1922.  
El Secretario, Pablo Agustín. X—

### SOCIEDAD INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA DE GUADIARO

Balance al 31 Diciembre 1921, ejercido en Junta general ordinaria de accionistas.

ACTIVO	Pesetas.
Propiedades .....	8.859.591,00
Fábrica .....	1.796.603,32
Existencias .....	1.063.265
Deudores .....	1.667.273,88
Caja .....	2.418,15
	13.409.151,44

PASIVO	
Acciones .....	9.000.000
Acreedores .....	5.769.554,13
Letras a pagar.....	1.239,70
	14.770.793,83

Utilidades por repartir:	
Saldo deudor en 31 Diciembre 1920.	
1.284.087,71 pesetas:	
quebranto en el balance de hoy,	
77.554,08 .....	1.361.642,89
	13.409.151,44

Málaga, 31 de Diciembre de 1921.  
Sociedad Industrial y Agrícola de Guadiaro; P. P., Federico Heatón. X—2363

### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CEMENTOS PORTLAND

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que el pago del cupón número 17, correspondiente al vencimiento del 1.º de Octubre próximo venidero, con deducción de los impuestos legales; queda abierto en las oficinas de la Sociedad, Avenida del Conde de Peñalver, número 8, todos los días laborables de once a una, a partir del citado día 1.º de Octubre.

Madrid, 25 de Septiembre de 1922.  
El Presidente del Consejo de Administración, Juan T. de Gandarias. X—2361

### COMPAÑIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD

A partir del 1.º de Octubre próximo, quedará abierto en los siguientes Bancos:

Madrid: Banco Urquijo, Banco Central, Banco Vizcaya.

Bilbao: Banco Vizcaíno.

Barcelona: Sociedad Anónima "Anús-Gari".

el pago del cupón número 9 vencimiento 1.º Octubre 1922, de las obligaciones 6 por 100, emitidas por esta Compañía en 22 de Junio de 1920, a razón de pesetas 6,00 por obligación.

El Secretario del Consejo de Administración, Miguel Vidal y Guardiola. X—2357

**LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL**

COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS  
Ramo de Vida

Habiendo desaparecido la póliza número 17.180 contratada con esta Compañía sobre la vida de D. Angel Santos Revuelta, con fecha 29 de Noviembre de 1919, se anuncia al público por primera vez para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el término de treinta días, a contar

desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid a 25 de Septiembre de 1922.—El Director, F. Sefuain.

X—2358

**COMANDANCIA DE CARABINEROS  
DE GERONA**

Habiéndose extraviado al Carabi-

nero de esta Comandancia Emilio Gómez Codera, la cartera nombramiento expedida por el Excelentísimo Sr. Director general del Cuerpo el 9 de Octubre de 1916 y registrada al número 5.820, se anuncia por el presente para que quede nulo y sin valor alguno dicho documento en caso de ser hallado.

Figueras, 3 de Septiembre de 1922.  
El Teniente Coronel primer Jefe, Rafael Rodríguez.

X—2356

**INDUSTRIA MÁLAGUEÑA**

*Balance al 31 Diciembre de 1921.—Aprobado en Junta general de 18 de Julio de 1922*

ACTIVO	PESETAS	Pesetas.
Caja .....	884.055,20	
Edificios y maquinaria .....	4.199.094,38	
Existencias en fábrica y almacén.....	3.600.082,71	
Propiedades .....	1.861.619,25	
Valores en cartera .....	35.405,40	
Deudores por cuenta corriente .....	5.952.804,95	
Acciones en cartera .....	1.528.000,00	
	<hr/> <b>47.061.062,99</b>	
		<b>PASIVO</b>
Acciones .....		8.000.000,00
Acreedores por suplemento .....		7.063.270,80
Acreedores generales .....		1.373.914,04
Letras pendientes .....		41.755,96
<i>Cuenta de utilidades:</i>		
Saldo de esta cuenta .....		230.166,59
Pagado por cuota definitiva del capital por el año 1919 .....	4.893,79	
Idem id. 1920 .....	575,70	4.969,49
		<hr/> <b>225.197,10</b>
Beneficio industrial en el presente año .....		177.430,18
Líquido de rentas cobradas .....		11.870,71
Saldo de cuenta intereses .....		468.164,41
		<hr/> <b>582.119,70</b>
		<hr/> <b>17.081.062,89</b>

Málaga, 31 de Diciembre de 1921.—Industria Malagueña.—P. P., Federico Heaton.

X—2362